



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE VIAL DE SERVICIO EN EL MARGEN OESTE DE LA A-62, QUE CONECTE EL NUDO 127 DE LA MISMA CON EL NUDO 128 Y CON LOS VIALES DE ZARATÁN, QUE COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS QUE SE DEFINEN EN EL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ACCESO AL COMPLEJO COMERCIAL DESDE LA A-62, AUTOVÍA DE CASTILLA (RONDA OESTE)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Objeto

El objeto del contrato es **LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE VIAL DE SERVICIO EN EL MARGEN OESTE DE LA A-62, QUE CONECTE EL NUDO 127 DE LA MISMA CON EL NUDO 128 Y CON LOS VIALES DE ZARATÁN, QUE COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS QUE SE DEFINEN EN EL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ACCESO AL COMPLEJO COMERCIAL DESDE LA A-62, AUTOVÍA DE CASTILLA (RONDA OESTE)”**, redactado por el Ingeniero de C.C.P. Miguel Ángel Rodríguez Martín, en representación de la empresa Consultores Reunidos Castellanos, S.A., una vez supervisado por los servicios de la Diputación Provincial de Valladolid, e informado favorablemente por el Ministerio de Fomento, siendo autorizada la ejecución por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, con fecha 16 de Febrero del 2011, con un presupuesto que asciende a **5.110.631,86 €**, y **919.913,73 € de IVA**, (total **6.030.545,59 €**), y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaratán de fecha 25 de enero de 2011. Este proyecto forma parte del Pliego de Prescripciones técnicas, cuya codificación es:

CODIGO CPV 45200000-9 TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES Y OTRAS DE INGENIERIA CIVIL.

El proyecto conjuntamente con la documentación integrante del mismo tiene carácter contractual formando parte del contrato por lo que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

1.2 Calificación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado que se trata de una obra de valor estimado igual o superior a 4.845.000



euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.zaratan.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **6.030.545,59** euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **5.110.631,86** euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **919.913,73** euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 155.609-03 INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS VIARIAS IKEA-OBRA del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se hace constar, que se ha dado cumplimiento a la Cláusula octava del Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Zaratán, Ikea Ibérica, S.A.U (“IKEA”) e Inter Ikea Centre España, S.L. (IICE, al financiarse por éstas la ejecución de las obras, y quedar acreditada la plena disponibilidad del crédito suficiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de VIAL DE SERVICIO EN EL MARGEN OESTE DE LA A-62, QUE CONECTE EL NUDO 127 DE LA MISMA CON EL NUDO 128 Y CON LOS VIALES DE ZARATÁN, será de SEIS meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del



replanteo en el plazo, máximo de QUINCE días, desde la fecha de formalización del contrato.

Conforme al informe favorable del Plan Especial de Infraestructuras VG-01, previo al inicio de las obras, la empresa adjudicataria deberá solicitar autorización al Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, por la proximidad del gaseoducto, por lo que las obras se realizarán cumpliendo estrictamente las condiciones impuestas, y no se podrá realizar ninguna actuación en la zona de afección del gaseoducto, 10 metros a cada lado del eje, sin obtener la autorización, y estando las mismas bajo la supervisión de ENAGAS, como titular de la instalación, y de la citada Área, contándose con autorización administrativa del proyecto de modificación de la zona de protección del gaseoducto afectado por el vial de servicio. Por tanto, no existe una modificación del gaseoducto.

Dado que existe un compromiso de la puesta en servicio de dichas obras, una vez recibidas por el Ayuntamiento del contratista, por parte de la Demarcación de Carreteras, se dará audiencia continua en el desarrollo de las mismas, informándose oportunamente de las vicisitudes que se plantee, así como la coordinación necesaria para los cortes de tráfico en la Autovía A-62 que será preciso efectuar.

El calendario de ejecución de las obras deberá ser el que se acompaña al presente Pliego como Anexo nº I ó en su caso, el propuesto por el licitador y aprobado por el órgano de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. 1. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

La **solvencia económica y financiera y técnico** del empresario se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación del contratista requerido.

GRUPO G VIALES Y PISTAS.

SUBGRUPO 4 CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

GRUPO B PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS.

SUBGRUPO 2 DE HORMIGÓN ARMADO.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

Las certificaciones de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, acreditarán, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en los mismos.

Cuando se presente una certificación de las antedichas, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En el caso de que algún dato no coincida con el del Registro de Licitadores, se aportará documentación autenticada de éste.

Las Uniones Temporales se clasificarán mediante la suma de las características de cada uno de los integrantes de la unión recogidas en sus respectivas clasificaciones, siendo requisito básico para ello que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras relacionadas con el contrato al que concurren.

**CLÁUSULA SÉXTA. 2. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO G VIALES Y PISTAS.

SUBGRUPO 4 CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

GRUPO B PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS.

SUBGRUPO 2 DE HORMIGÓN ARMADO.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se redactarán en castellano y se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de las Herrerías, 1, 47610-Zaratán, en horario de atención al público, (de 09:00 h a 14:00 horas, de lunes a viernes), dentro del plazo de CINCUENTA Y DOS días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de VIAL DE SERVICIO EN EL MARGEN OESTE DE LA A-62, QUE CONECTE EL NUDO 127 DE LA MISMA CON EL NUDO 128 Y CON LOS VIALES DE ZARATÁN, sujeto a regulación armonizada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de



su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Será obligatoria que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO G VIALES Y PISTAS.

SUBGRUPO 4 CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

GRUPO B PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS.

SUBGRUPO 2 DE HORMIGÓN ARMADO.

CATEGORÍA F ANUALIDAD MEDIA EXCEDA DE 2.400.000 euros.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) No se exigirá garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Se puede sustituir por el certificado de inscripción en el Registro de licitadores del Estado o el de Castilla y León, salvo la documentación que se indica en el apartado e).

SOBRE «B»



PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de VIAL DE SERVICIO EN EL MARGEN OESTE DE LA A-62, QUE CONECTE EL NUDO 127 DE LA MISMA CON EL NUDO 128 Y CON LOS VIALES DE ZARATÁN, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha _____, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha _____ y en el *Boletín Oficial de de la Provincia de Valladolid*, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. TOTAL: _____ EUROS.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. –

- Declaración del incremento de plazo de garantía, sobre el inicial.
- Disponibilidad de materiales, instalaciones y equipos para la ejecución de las diferentes capas del firme.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Propuesta de calendario de obra realizado conforme a hitos orientativos contenidos en el Anexo I
- Adscripción de medios técnicos y humanos a la obra



CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

“SOBRE B”

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- OFERTA ECONÓMICA – PRECIO. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al precio de licitación. A los efectos de valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$R= \text{Puntos} \times \frac{\text{P.L.} - \text{O}}{\text{P.L.} - \text{OB}}$$

Siendo:

R: Resultado (con dos decimales)

Puntos: Puntos máximos otorgados a través de este criterio de adjudicación.

P.L.: Precio de licitación

O: Precio de la oferta que se valora

OB: Precio de la oferta más baja de las aceptadas.

2.- PLAZO DE GARANTÍA. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

EL PLAZO DE GARANTÍA QUE EXCEDA DEL AÑO. Durante este plazo, cuidará el contratista de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos e instrucciones que diere el director de obra.

Incremento de plazo, en un año: 10 Puntos.

Incremento de plazo, en dos años: 25 puntos.

3.- DISPONIBILIDAD DE MATERIALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAPAS DEL FIRME. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.



Se valorará en este apartado la disponibilidad de materiales e instalaciones a distancia adecuada, que permitan garantizar la normal ejecución de las diferentes capas del firme zahorras artificiales, suelo cemento, etc. Deberán garantizar la disponibilidad al menos del 75 % de los materiales tomando como distancia a efectos de otorgar la puntuación debida, la de la fabrica más alejada en el caso de existir varias.

La disponibilidad se demostrará mediante acreditación de la propiedad de las instalaciones o compromiso fehaciente de puesta a disposición del licitador, por el titular de dichas instalaciones.

Instalaciones que dispongan o permitan disponer de los materiales y plantas necesarios para fabricar las diferentes capas que constituyen el firme, situadas a una distancia máxima de obra de 50 Km. 20 puntos.

Instalaciones que dispongan o permitan disponer de los materiales y plantas necesarios para fabricar las diferentes capas que constituyen el firme, situadas a una distancia máxima de la obra de 80 Km. 10 puntos.

Instalaciones que dispongan o permitan disponer de los materiales y plantas necesarios para fabricar las diferentes capas que constituyen el firme, situadas a una distancia máxima de la obra de 100 km. 5 puntos.

“SOBRE C”

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

4.- PROPUESTA DE CALENDARIO DE OBRA REALIZADO CONFORME A HITOS ORIENTATIVOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.
--

El licitador realizará propuesta razonada y vinculante del Calendario para la Realización de la Obra.

Éste deberá ser exhaustivamente descriptivo y recoger para cada uno de lo hitos mínimos señalados en el Anexo I la previsión de ejecución de partidas, desglosada a nivel de unidades de obra, justificando razonadamente –(Disponibilidad de material, medios técnicos, humanos etc,) el cambio previsto con respecto al Anexo I.

El Calendario propuesto por el licitador será vinculante una vez aprobado por el órgano competente, y su incumplimiento devengará los intereses de demora indicados en la Cláusula Vigésimo Tercera, en cuanto a cumplimiento del plazo total propuesto como de los plazos parciales.

En el caso de no presentar propuesta de Calendario contenido en Anexo I o no ser ésta aprobada por el órgano de contratación, se atenderá en todo caso a los hitos y calendario establecidos en Anexo I del Pliego.

5.- ADSCRIPCION DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS A LA OBRA. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
--

Se valorará la disposición del equipo humano que se vaya a adscribir a la obra, así como de los medios técnicos de que disponga la empresa (ya sean propios o ajenos), acreditando dichos extremos con declaración jurada y responsable del contratista de la adscripción de medios ofertados a la obra.



Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior 40 Puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carlos Carranza Lucas, (Alcalde del Ayuntamiento), o quién legalmente le sustituya.

VOCALES:

El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya. (D. Ángel M^a Martínez del Agua.)

La Interventora de la Corporación o quien legalmente le sustituya. (D^a. M^a Concepción Malde Abril.)

D José Luis Ortiz Cocinero (Concejal del área de Compras, Infraestructura y Servicios) o quien la determinación del órgano de contratación, le sustituya

D. Daniel Parra Fraile, (Concejal del área de Hacienda, Desarrollo Económico y Patrimonio) o quien a determinación del órgano de contratación le sustituya.

SECRETARIA DE LA MESA: D^a. M^a. Cruz Alonso Vega, funcionaria municipal, u otro funcionario que le sustituya.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico – presupuestario del órgano.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las DOCE horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». Se realizará en acto público, el onceavo día natural tras la finalización de plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Herrerías 1 de Zaratán.(Valladolid)



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La dirección de la obra realizará, coincidiendo con los hitos marcados en el proyecto de obras y calendario que se acompaña al presente Pliego como Anexo I, (o propuesta del contratista, aceptada y aprobada por el órgano competente) las mediciones de la obra ejecutada. La expedición de las certificaciones correspondientes, se realizará en los diez días siguientes a la realización de dicha medición. No obstante, el pago se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts. 215 de la LCSP y 147 y siguientes del RGLCALP. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Si la consecución de los hitos marcados, se excediera del plazo indicado en el Calendario para su realización, la Dirección de Obra lo indicará en el mismo día de cumplimiento de cada plazo parcial, al órgano de contratación, para la imposición, si procediera, de los intereses de demora.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



2. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que haya indicado en su oferta económica.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.
4. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Durante la ejecución de las obras se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona. La señalización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la O.M. sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado Norma de Carreteras 8.3 = IC Señalización de obras BOE 18 de Septiembre 87 Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes. Esta señalización es obligatoria y será responsable de los accidentes que pudiera dar lugar por una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como cese la causa que lo motivó.
5. El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. El contratista está obligado a comunicar por escrito a esta Administración, con una antelación mínima de 45 días naturales, la fecha prevista de terminación de las obras al objeto de realizar su recepción. De no dar cumplimiento a esta cláusula, se establecerá penalidad diaria.
7. El contratista deberá cumplir con las obligaciones e instrucciones indicadas en la Autorización de la Demarcación de Carreteras de 16 de Febrero del 2011, que se incorpora al Pliego formando parte sustancial y de obligado cumplimiento.
8. El contratista deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el Proyecto de Obras.
9. El Contratista será responsable de todos los daños que puedan ocasionarse a la Autovía A-62 con motivo de la obra. Asimismo, el contratista será responsable de los daños que cause a terceros con motivo de la ejecución de la obra, quedando obligado a repararlos a su costa.
10. En general, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones detalladas en el Proyecto de Obras, respecto de entidades y organismos afectados.
11. El contratista esta obligado a comunicar con antelación suficiente a la Dirección de Obra, para que esta a su vez se lo comunique a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, los desvíos de tráfico necesarios



durante las obras o toda actuación que afecte al tráfico de la autovía y de los ramales de enlace afectados.

12. El control y vigilancia de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, debiendo cumplirse cuantas instrucciones se dicten por la misma, con vistas al mejor desarrollo de los trabajos.
13. Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y en especial, las que le indiquen instancias oficiales competentes, en cuanto a la seguridad de la carretera y del tráfico.
14. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 4.000 euros, los de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna Administración, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El presente contrato no está sujeto a Revisión de precios debido al plazo de duración del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía



A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Se dará parte a la Dirección General de Carreteras al objeto de que esté presente, por medio de representante designado, mostrando su conformidad / disconformidad con respecto a la obra realizada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **MÍNIMO DE UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia.

A tales efectos se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Alcalde del Ayuntamiento de Zaratán, o la persona por este designada, una representante de IKEA e IICE, un técnico municipal y un técnico designado por la empresa contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en la cláusula segunda y Anexo I o propuesta vinculante aprobada por el órgano de contratación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Por ello, dadas las características de la obra, del convenio suscrito, de la financiación externa, etc, se hace constar expresamente, que no se admitirá modificado alguno al proyecto, salvo que éste sea propuesto por la Dirección de Obra, admitido por la Comisión de Seguimiento y aprobado por el órgano de contratación.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Se hace constar expresamente que puede dar lugar a las siguientes modificaciones:

1º.- El proyecto podría ser modificado en el caso de aprobarse por el Ministerio de Fomento la Modificación al mismo contenida en la separata que se acompaña al presente Pliego como Anexo II en cuyo caso el precio del contrato se vería reducido en el importe que resulte de restar al mismo, aquella parte de obra que finalmente no se ejecute, según la referida separata.

2º.- Las modificaciones que motivadamente la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, ordenara ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) por día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, es decir, el plazo en que deben estar realizados los hitos impuestos en el Proyecto de Obras- o propuesta vinculante aprobada por el órgano competente-, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente (15.000 euros por día de demora)

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la relación de medios y materiales a adscribir a la obra, que como criterio de valoración sirvió de base para la adjudicación del contrato, se impondrán penalidades en la proporción de 2% del importe de la certificación correspondiente al periodo en que se verifica la carencia de dicho personal o maquinaria.

— Cuando el contratista haya incumplido la disponibilidad de materiales instalaciones y equipos para la ejecución de las distintas capas de firme según compromiso aportado en la licitación, y que como criterio de valoración sirvió de base para la adjudicación del contrato, se impondrán penalidades en la proporción de 1% del Presupuesto de Ejecución Material pendiente de ejecutar. En cualquier momento del contrato, el contratista puede ser requerido por esta Administración al objeto de que



aporte facturas / albaranes acreditativos de la adquisición de materiales, instalaciones y equipos para la ejecución de las distintas capas de firme.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la obligación de comunicar a la Administración, al menos con 45 días de antelación la fecha prevista para la finalización de la obra, la Administración podrá imponer penalidades por cada día de falta hasta los enunciados 45, a razón de 5000 euros / día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE ZARATAN

(VALLADOLID)

CIF: P-4723200-D

Plaza de las Herrerías, 1

CP: 47610

Telefonos: 983 343 399 –

983 344 100

Fax: 983 341 075

Pagina web: www.zaratan.es

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que se podrá interponer recurso especial de revisión regulado en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

En Zaratán a 11 de Abril del 2011.

El Alcalde,

Fdo. : Carlos Carranza Lucas.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de Abril del 2011.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE ZARATAN

(VALLADOLID)

CIF: P-4723200-D Plaza de las Herrerías, 1 CP: 47610 Telefonos: 983 343 399 –
983 344 100

Fax: 983 341 075

Pagina web: www.zaratan.es



AYUNTAMIENTO DE ZARATAN

(VALLADOLID)

CIF: P-4723200-D Plaza de las Herrerías, 1 CP: 47610 Telefonos: 983 343 399 –
983 344 100

Fax: 983 341 075

Pagina web: www.zaratan.es
